



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BRAXTON INGENIERÍA Y SERVICIOS PARA
SISTEMAS DE TRANSPORTE CÍA. LTDA.**

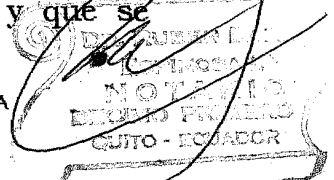
CAPITAL SOCIAL : USD \$ 500,00

Dí:

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **doce (12) de Mayo del año dos mil seis**, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligiendos en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **Fabián Ernesto Pazmiño Salazar**, por sus propios derechos; el señor **Carlos Alfonso Poveda Merino**, por sus propios derechos; y, la señorita **Mónica Mercedes Quintana Molina**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados y soltera, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA
SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA.



identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual consta la Constitución de una Compañía Limitada contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución en calidad de socios fundadores: **A)** Fabián Ernesto Pazmiño Salazar, casado, de nacionalidad ecuatoriano; **B)** Carlos Alfonso Poveda Merino, casado, de nacionalidad ecuatoriano; **C)** Mónica Mercedes Quintana Molina, soltera, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes están domiciliados en la Ciudad de Quito y declaran que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes, constan en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente escritura.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BRAXTON INGENIERÍA Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Se denomina BRAXTON INGENIERÍA Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CÍA. LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la



inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, la reducción del plazo de duración o la disolución anticipada de la Compañía, será materia de resolución de la Junta General de Socios, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos asuntos.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La Junta General de Socios de la Compañía resolverá sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el Exterior.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto la realización de: Estudios, planificación, implementación, equipamiento, administración, operación, construcción, fiscalización y mantenimiento de sistemas de transporte, tránsito y otras obras afines.- Construcción, fiscalización, operación y mantenimiento de obras arquitectónicas y civiles.- Asesoramiento y asistencia técnica y financiera en los campos de transporte y tránsito.- Representación, comercialización, explotación, prestación de servicios y provisión de insumos tecnológicos para sistemas de transporte y tránsito. La edición y publicación de artículos técnicos y comerciales de transporte y tránsito.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá: importar, exportar, vender, comprar y/o permutar: maquinaria, repuestos, vehículos, insumos y bienes inherentes al objeto de la Compañía.- Con este objetivo podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, suscribir escrituras y documentos.

adquirir y tener propiedades a cualquier título, participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras, asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad, recibir y conceder agencias, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en fin celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen con el objeto social. - **ARTÍCULO TERCERO.-**

CAPITAL SOCIAL: El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 500,00), dividido en QUINIENTAS (500) PARTICIPACIONES SOCIALES, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD \$ 1,00) cada una. - **ARTÍCULO**

CUARTO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL: La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital por resolución de la Junta General de Socios, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. -

ARTÍCULO QUINTO.- LAS PARTICIPACIONES Y SU CESIÓN:

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto; y, a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la Compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un Certificado de Aportación, suscrito por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía y cumplirán con los requisitos exigidos por la Ley. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de



Compañías. La cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del representante de la sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito contemplado en el inciso primero de dicho Artículo.- **ARTÍCULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la Compañía sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE REUNIÓN:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Universales se reunirán en el Domicilio Principal de la Compañía.- Podrán reunirse en un lugar diferente siempre y cuando los socios lo acepten por unanimidad y se reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL**

ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio anual de la Compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la Compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

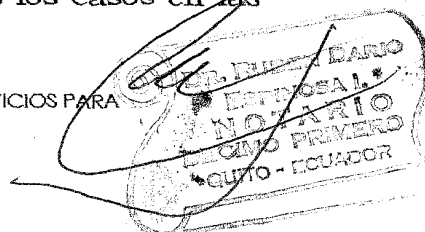
La Junta Extraordinaria de Socios se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos extraordinarios puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán de carácter Ordinario o Extraordinario y serán convocadas por la prensa con por lo menos ocho días de anticipación dando cumplimiento al artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías.- La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá constituida legalmente cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la compañía. El Acta correspondiente deberá ser suscrita por todos los socios, bajo



sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM.- PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, realizada de la misma forma que la primera. En la segunda convocatoria se hará constar además que la Junta se efectuará con el número de socios presentes.- En esta convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales, podrán asistir los Socios titulares de las participaciones que consten como tales en el libro de socios y participaciones.- En las Juntas los socios podrán ser representados por otros socios o por otras personas naturales o jurídicas, mediante carta poder o por poder otorgado ante Notario, con este objetivo y por cada Junta, debidamente dirigida al Gerente General de la Compañía.- La representación por persona natural con carta poder o poder notariado contendrá por lo menos: lugar y fecha de emisión; nombre, apellido y número de cédula de identidad del representante.- La representación por una persona jurídica, contendrá por lo menos: lugar y fecha de emisión; su denominación o razón social, RUC; nombre, apellido y número de cédula de su representante legal.- En todos los casos en las



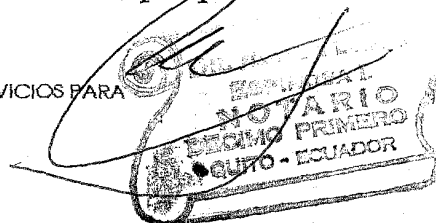
cartas poder o poderes notariados deberá constar: nombre, apellido, número de cédula y firma del socio a ser representado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere conveniente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS DE LA JUNTA Y LIBROS DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales, se realizarán en digital e impreso debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; de la misma forma todos y cada uno de los expedientes o libros de Juntas y sus correspondientes Actas.- Las Actas deberán estar firmadas por el Presidente Ejecutivo y Secretario para su validez.- Las Actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: **A)** Reformar e interpretar los



estatutos y codificarlos; **B)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **C)** Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada; **D)** Acordar la fusión o transformación de la Compañía o la convalidación de la Compañía en proceso de liquidación; **E)** Resolver sobre la amortización de partes sociales; **F)** Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; **G)** Designar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, y fijar sus retribuciones.- La designación, remoción o suspensión de los Administradores de la Compañía requerirá de la mayoría de votos que representen el setenta y dos por ciento (72%) de la partes del capital pagado concurrente a la sesión; **H)** Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; **I)** Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces de la Compañía; **J)** Autorizar la designación de apoderados generales; y, **K)** Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ADMINISTRACIÓN: La administración de la Compañía corresponde al Presidente Ejecutivo y Gerente General dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía corresponde individualmente al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de los deberes y atribuciones que para



cada uno se hallan determinados en los presentes estatutos y en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE EJECUTIVO.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-**

REQUISITOS: El Presidente Ejecutivo de la Compañía, será elegido por la Junta General de socios de la Compañía, podrá ser reelegido, durará dos años en sus funciones y podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE EJECUTIVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: **A)** Tener la Representación legal de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; **B)** Presidir la Junta General de Socios; **C)** Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación de la Compañía, transformación o fusión de la Compañía, reactivación o convalidación de la Compañía, los títulos de las reparticiones, obligaciones y partes beneficiarias; **D)** Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; **E)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, **F)** Todo lo demás señalado en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FALTA DE PRESIDENTE EJECUTIVO.- REEMPLAZO.-**

En caso de falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, reemplazará a éste la persona que sea designada por la Junta General de Socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente Ejecutivo, mientras dure la falta o impedimento



temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente Ejecutivo, el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de socios para llenar la vacante.-

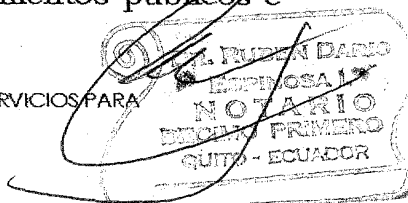
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: GERENTE GENERAL.- DESIGNACIÓN.-

DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Gerente General será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido y podrá o no ser socio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General: **A)** Tener la Representación Legal de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; **B)** Administrar y dirigir los negocios sociales; **C)** Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y Representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todo los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la Compañía con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; **D)** Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la Compañía; **E)** Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la Compañía; **F)** Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando esta disponga el uso de una o más firmas; **G)** Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio y pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, que correspondan al giro de la Compañía; **H)** Suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA
SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA.



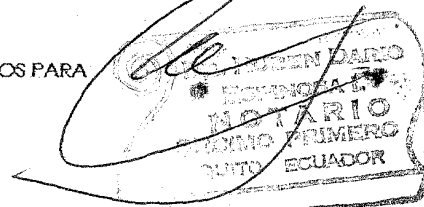
instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la Compañía, incluyendo ventas, compras hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; y suscribir con el Presidente Ejecutivo los documentos a que se refieren el literal B del Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos; **J)** Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes Actas cuando actúe de Secretario; **K)** presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documento relativos al ejercicio y su gestión; **L)** Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; **LL)** Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; **M)** Inscribir su nombramiento y el del Presidente Ejecutivo en el Registro Mercantil; **N)** Nombrar apoderados especiales; **Ñ)** Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; **O)** Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la Compañía; y, **P)** Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.-

A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la Compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar



su gestión, a la siguiente limitación: Todos los actos y contratos cuya cuantía no exceda el valor equivalente a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 10.000,00), requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente Ejecutivo; los actos y contratos cuya cuantía exceda el valor equivalente a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$10.000,00) y no sobrepasen los VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$20.000,00), requerirán la firma conjunta del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$20.000,00), requerirán la firma conjunta del Presidente Ejecutivo y del Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Socios de la Compañía. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: BALANCE Y UTILIDADES.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación financiera y económica de la compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la Compañía.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-** De las



utilidades liquidas se destinarán un porcentaje no menor del CINCO PORCIENTO (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el VEINTE Y CINCO PORCIENTO DEL CAPITAL.- La Junta General cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución y liquidación de la Compañía: **A)** Por resolución de la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto; y, **B)** Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación de la Compañía se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE USD 1,00 c/u	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
FABIÁN ERNESTO PAZMIÑO SALAZAR C.I.: 170424125-4 C.V.: 133-0113 del 27-10-2004	140	140	140	28%
CARLOS ALFONSO POVEDA MERINO C.I.: 170561008-5 C.V.: 46-0135 del 27-10-2004	140	140	140	28%
MONICA MERCEDES QUINTANA MOLINA C.I.: 170651595-2 C.V.: 73-0279 del 27-10-2004	220	220	220	44%
TOTAL	500	500	500	100%

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA
SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000.8

Usted Señor Notario se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Eulalia Sánchez Alvarez, Abogado con matrícula profesional número cero seiscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de C.A.C, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Fabián Ernesto Pazmiño Salazar.
C.C No. 170424125-4

Sr. Carlos Alfonso Poveda Merino.
C.C No. 1705610085

Srta. Mónica Mercedes Quintana Molina.
C.C No. 1706513952

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA
SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA.

NOTARIO
UNDECIMO PRIMER
QUITO - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 4 de mayo de 2006

Mediante comprobante No. **896690906**, el (la) Sr. **FABIAN PAZMIÑO SALAZAR**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (500,00)**

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA LTDA**
hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FABIAN ERNESTO PAZMIÑO SALAZAR	US.\$.	140,00
CARLOS ALFONSO POVEDA MERINO	US.\$.	140,00
MONICA MERCEDES QUINTANA MOLINA	US.\$.	220,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL		500,00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2,25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

[Firma Autorizada]

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

[Firma]

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7078211

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: QUINTANA MOLINA MONICA MERCEDES

Fecha de Reservación: 24/01/2006 09:32:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7076360 SERVICIOS Y SISTEMAS INTEGRADOS BRAXTON CIA. LTDA.

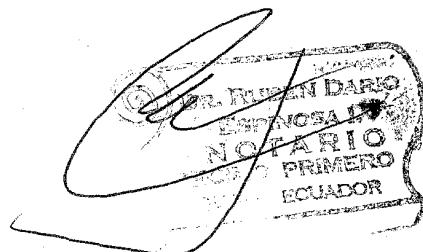
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA.
 Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
 Delegada del Secretario General





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7078211

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: QUINTANA MOLINA MONICA MERCEDES

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2006 9:32:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

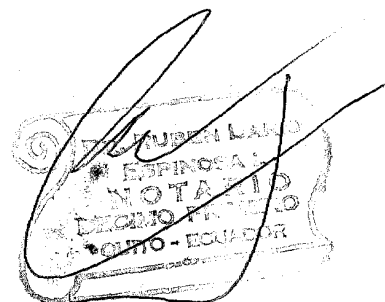
**BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/05/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7078211
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: QUINTANA MOLINA MONICA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2006 9:32:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/06/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000011

CIUDASANIA 1704243

PAZMINO SALAZAR FABIAN ERNESTO

DE VILLAHERRA 1.2.3.4

PICHINCHA/QUITO/GENERAL

05 1 604 1040

PICHINCHA/QUITO

CORNEJO SUAREZ 50



CIUDADANIA 173431222

PAZMINO SALAZAR FABIAN ERNESTO

DE VILLAHERRA 1.2.3.4

PICHINCHA/QUITO/GENERAL

05 1 604 1040

PICHINCHA/QUITO

0868033



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133-0113 NUMERO

1704241254 CEDULA

PAZMINO SALAZAR FABIAN ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

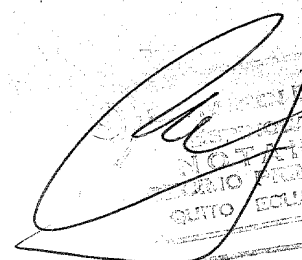
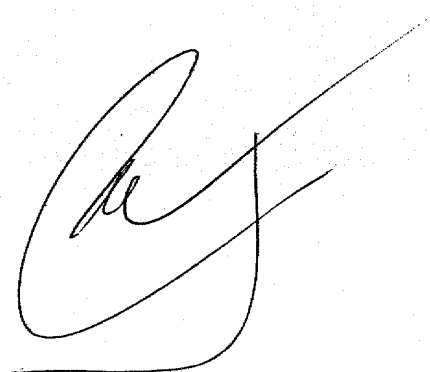
PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZAR

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO

GUARINO FRANCES

QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170561008-5
 POVEDA MERINO CARLOS ALFONSO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 SEPTIEMBRE 1958
 REG. CIVIL 008-1 0353 08766 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E444412242
 CASADO CARMITA INES LUGO MUNOZ
 SUPERIOR ING. CIVIL
 CARLOS POVEDA
 MARIANA MERINO
 QUITO FOLIO DE LA MADRE 23/12/2005
 23/12/2017 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. REN 1728926
 Pch

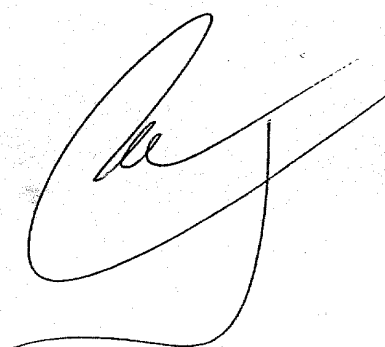
FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0261 NUMERO 1705610085 CEDULA
 POVEDA MERINO CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

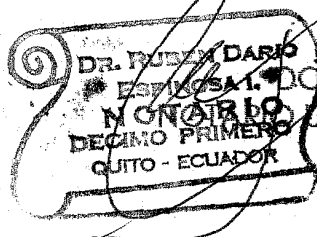




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000012

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura
pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRAXTON INGENIERIA
Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA., firmada y
sellada en Quito, a 16 de Mayo del 2.006.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



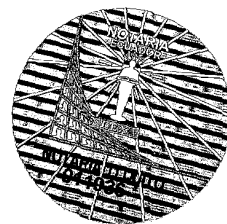
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 2172, dictada el 22 de Junio del año dos mil seis, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el doce (12) de Mayo del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 04 de Julio del 2.006.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de junio de 2.006, bajo el número **1802** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BRAXTON INGENIERÍA Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CÍA. LTDA."**, otorgada el doce de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1063**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027991**.- Quito, a catorce de julio del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mm.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

9000015



13935

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 5 SEP 2001

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BRAXTON INGENIERIA Y SERVICIOS PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO